

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5764

XVI-0414-2004

Expte. N°454 F. 059/04

ASUNTO: RATIFICAR LAS LEYES Nº 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y

5228 QUE SE ENCONTRABAN PARA ESTUDIO EN LA COMISION DE CONTROL Y SEGUI

MIENTO LEGISLATIVO.

FECHA DE SANCION: 13 de octubre de 2004.

Consta de (38) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. N° 454 FOLIO 059 AÑO 2004 Fecha de presentación 12-10-04 (11:00)  
H.C.D. N° ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Despacho Conjunto N° 331/04  
Comisión de Control y Seguimiento Legislativo

ASUNTO: Proyecto de Ley: -

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION N° .....

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



DESPACHO CONJUNTO n° 331



ENTRADA DESPACHO

12/10/04 Hora 15:00

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, han analizado las leyes que se mencionan, y que fueron remitidas a las referidas Comisiones conforme Resolución de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo N°2 del 05-08-03 en el marco de la Ley N° 5382 que "Dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia", ha considerado oportuna la RATIFICACION de las Leyes que seguidamente se mencionan: Leyes Nros.: 4080; 4351; 4783; 4844; 5024; 5118; 5228 y cuyos textos corresponden a Convenios y/o Acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia, y por las razones que darán los miembros informantes Senador. Víctor Hugo Menéndez y Dip. Teresa Lobos Sarmiento os aconsejan la aprobación del Siguiente Despacho.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80
Ley N° 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82
Ley N° 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90
Ley N° 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89
Ley N° 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95
Ley N° 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97
Ley N° 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas: 7

Art. 2°.- De Forma

Handwritten signature of Dip. Teresa Lobos Sarmiento and printed name: Dip. Teresa Lobos Sarmiento, Presidenta Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, Legislatura Provincia San Luis

///



LUIS

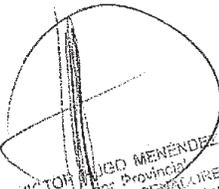
DADA EN LA SALA DE REUNION DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS ..12.. DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

Señores Senadores:

  
SUSANA SALINO  
Senadora Provincial  
H. Cámara Provincial de San Luis

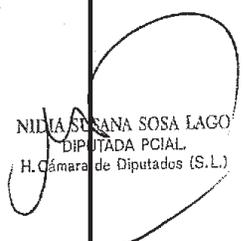
  
VICTOR HUGO MENENDEZ  
Senador Provincial  
H. CÁMARA DE SENADORES  
de la Provincia de San Luis

Señores Diputados:

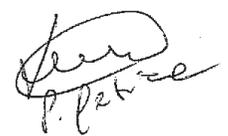
  
Dip. REVIGLIO

  
Alberto Manuel Magallanes  
Diputado Provincial  
Presidente Movimiento Popular  
Malvinense

  
Dip. Teresa Lobos Sarmiento  
Presidenta Comisión de Control y Seguimiento  
Legislatura Provincia San Luis

  
NIDIA SUSANA SOSA LAGO  
DIPUTADA PCIAL.  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
JUAN CARLOS GARCIA  
Dip. Pcial. (P.J.)  
Dpto Belgrano  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
P. Petrucci



SAN LUIS, 12 de Octubre de 2004.-

ENTRADA DESPACHO

Día \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Al Señor Coordinador de Comisiones de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dn. LAZARO ROSALES**  
S./D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión  
Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de Diputados  
para ser tratados en la próxima Sesión:

**a) Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y la  
Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados.-**

- 1) Ley N° 3878: Régimen de la Tenencia de los bienes del Estado.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Carlos José Sergnese
- 2) Leyes N° 5071 y 5379: Reglamenta disposiciones del Art.12 de la Constitución de la  
Prov. ( Juicio contra el Estado), Transparencia y Creación del Registro único de  
Juicios de la Prov.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Carlos José Sergnese

**b) Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y la  
Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados.-**

- 1) Derogación de las siguiente: Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5152.  
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Teresa Lobos Sarmiento.
- 2) Ratificación de las Leyes N° 4080, 4351, 4844, 5024, 5118, 5149, 5228.  
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Teresa Lobos Sarmiento.

**b) Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados y la  
Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores.-**

- 1) Despacho Conjunto N° 225/04 por el cual se analiza la Ley N° 5307  
Modificatoria de la Ley N° 5234: Régimen de Regularización de Deudas.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. José R. Cabañez.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
2004/10/12





Acta N° 10

Por la presente Acta, la Presidenta de la Comisión de Control y Seguimiento legislativo (Cámara de Diputados, Dip. Dra. Teresa Lobos Saruieito, de Asuntos Constitucionales y del Poder Parlamentaria de la Cámara de Senadores, Senador Tito Lo Menendez, informan a los señores miembros de las referidas Comisiones, que se han realizado numerosos y reiteradas gestiones, de manera oral y escrita, ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Foro de Negociables, a fin de obtener se expedieran en preferencia de las leyes N° 4044; 4080; 4351/4537; 4747; 4844; 5024; 5118; 5149; 5152; 5228; 4783.

Resultante de lo anterior manifestado y teniendo en cuenta los informes del Poder Ejecutivo (distintos Ministerios) los que comparte las Comisiones antes mencionadas, se aconseja por Unanimidad, el dictado de los Despachos conforme se informa.

- 1) Despacho de Derogación: Ley N° 4044. Comité de Ciencias Hídricas Río Quinto y Conlara. —
- N° 4537: Prática Convenio entre Ministerio Social Ministerio
- N° 4747: Sedp Convenio entre Hídrica y Gendarmaría, Luz.
- N° 5152: A prueba carta entendimiento G. P. y Tributo Industria Carboná (Cauado).
- Se le reconozca p/ Derogación ley 5149. —

- 2) Despacho de Ratificación: —
- Ley N° 4080. Subvención de Agua —
- N° 4351 - Riego área Quimer - Gendarmaría —
- N° 4844: Ratifica Convenio Gobierno y Administración de Parques Nacionales Simas las Quijadas. —
- Ley N° 5024: Convenio entre Gobierno y distribuidora de Gas Cuyana. —



14 RELATIVO  
DIPUTADOS  
L. 1115

Ley N° 5148: Convenio entre Gobierno Nación editando pro  
ceded para creación del Parque los Venados.

Ley N° 5149: Apuesta Cooperación Técnica entre el  
Gobierno con la Organización Servicio Geológico Dns  
Australia y Servicio Minero Argentino.

Ley N° 5258 - Apuesta Convenio del Gobierno Pcia. e  
la Industria Nacional Tecnológica.

Wale se copia Ley 4703 ps

San Luis, 12-X-04

D.P. Reviglio

Alberto Manuel Magallanes  
Diputado Provincial  
Presidente Movimiento Popular  
Malvinense

JUAN CARLOS GARCIA  
Dip. Pcial. (P.L.)  
Dpto Esgrano  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Dña. Teresa Lobos Sarmiento  
Presidenta Comisión de Control y Seguimiento  
Legislatura Provincia San Luis

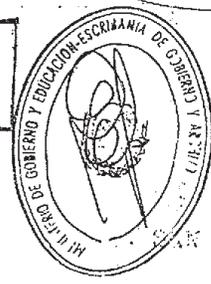
LIDIA SUSANA SOSA LAGO  
DIPUTADA PCIAL.  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

VICTORIA SALINO  
DIPUTADA PCIAL.  
H. Cámara de Diputados San Luis

VICTOR MANUEL MENDEZ  
DIPUTADO PCIAL.  
Dpto. Esgrano  
H. Cámara de Diputados San Luis

*Obras Sanitarias*  
*Transf. San. Luis*

ARCHIVO  
Bibl. N.º 56 Año



11

Pub. 21/4/80  
BOR n.º 8818

*Manojo Inter. San Luis*

4080

L E Y N.º

SAN LUIS, 31 MARZO

VISTO:

Lo actuado en expediente N.º 78.183-S-79 y, la autorización otorgada mediante la Instrucción N.º 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, en su Art. 1.º, punto 5.1.; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMUEVA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art. 1.º.- Ratificase el Acta de Transferencia suscripta entre el Gerente Regional Cuyo en representación de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y el Subsecretario de Recursos Hídricos por parte de la Provincia, mediante la cual se transfiera con carácter gratuito y sin cargo, las instalaciones de Servicios Reducidos de provisión de Agua, maquinarias y elementos correspondientes a las localidades de Quines Este, Balde de Puertas, Balde del / Revano y El Calden, Departamento Ayacucho; El Milagro, Pozo del Tala, Pozo Cavado y Toro Negro, Departamento Belgrano; Nueva Escocia, Río Quinto y Las Isletas, Departamento General Pedernera; Los Cajones y Balde de Escudero, Departamento Junín y Comandante Granville, Departamento Coronel Pringles de la Provincia de San Luis, además de un sector de talleres, garages y depósitos ubicados en la ciudad de Villa Mercedes.-

Art. 2.º.- Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-

Imp. Oficial - San Luis

*Manojo Inter. San Luis*

LA TIPOGRAFIA  
L. J. JIMENEZ

Secretaría Ejecutiva de la Provincia  
San Luis



4080

FURLEMENTOS

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de Convenio suscripto entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se transfiere con carácter precario y sin cargo, las instalaciones de servicios reducidos de provisión de agua, maquinarias y elementos correspondientes, en varias localidades del interior de la Provincia.-

Que dichas instalaciones, maquinarias y elementos han sido recibidas de conformidad y a entera satisfacción.-

Que para que el Acta de Transferencia obtenga formal vigencia, se hace necesario la sanción y promulgación de la Ley que ratifique lo actuado.-

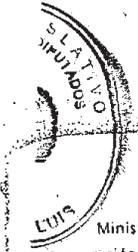
Que conforme lo prescripto por el Art. 1.º, punto 5.1. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, el suscripto está facultado para dictar la correspondiente ley.-

*[Handwritten signatures]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.  
San Luis, 9 de de de 1980



*[Handwritten signature]*  
**Elvira I. Arnaldi Castisani**  
Escribana de Gdo. y Archivo Gral.  
Pcia. de San Luis



Ministerio de Economía  
 Corporación de Empresas Nacionales  
 OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

ACTA DE TRANSFERENCIA

En la Ciudad de SAN LUIS, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los DIECIOCHO (18) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y nueve, se constituyen por una parte, el Señor GERENTE REGIONAL CUYO, Ingeniero D. Manuel Osvaldo SARANDON, en representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, quien obra a los fines de la presente, ad-referendum del Señor ADMINISTRADOR GENERAL, y por la otra parte el Señor// SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS de LA PROVINCIA DE SAN LUIS, Ingeniero D. Edí Pablo PETRACCO, en representación de la PROVINCIA DE SAN LUIS, que suscribe el acta ad-referendum del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y en cumplimiento de expresas directivas del Señor ADMINISTRADOR GENERAL, el Ingeniero SARANDON, en el carácter invocado, transfiere con carácter precario y sin cargo a la PROVINCIA DE SAN LUIS, en la persona del Ingeniero// PETRACCO las Instalaciones de Servicios Reducidos de provisión/ de agua, maquinarias y elementos que en inventario por separado se acompaña, formando parte de la presente, correspondiente a / las localidades de QUINES ESTE, BALDE DE PUERTAS, BALDE DEL RETAMO y EL CALDEN del DEPARTAMENTO AYACUCHO; EL MILAGRO, POZO // DEL TALA, POZO CAVADO y TORO NEGRO del DEPARTAMENTO GENERAL /// BELGRANO; NUEVA ESCOCIA, RIO QUINPO y LAS ISLETAS del DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA; LOS CAJONES y BALDE DE ESCUDERO del DEPARTAMENTO JUNIN y COMANDANTE GRANVILLE del DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, todos de la PROVINCIA DE SAN LUIS, además de un// sector de talleres, garages y depósitos ubicados en la ciudad// de VILLA MERCEDES de la misma Provincia. El Señor Ingeniero/// PETRACCO declara recibir dichas instalaciones, maquinarias y elementos de conformidad y a entera satisfacción.

La transferencia precaria de que se trata comprende// asimismo el personal que acepta su transferencia y que a su vez

///

Ing. EDI PABLO PETRACCO  
 G. de Recursos Hídricos Cuyo

EDI PABLO PETRACCO  
 G. de Recursos Hídricos



Ministerio de Economía  
Corporación de Empresas Nacionales

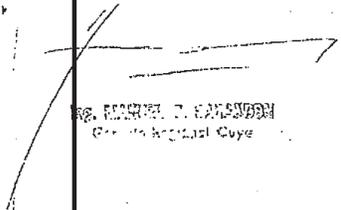
77

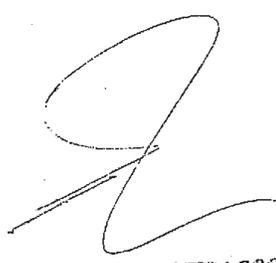
RESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

///

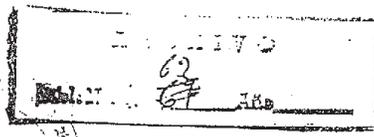
sea admitido por la Provincia. \_\_\_\_\_

Para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un//  
mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados//  
en el encabezamiento de la presente ACTA. \_\_\_\_\_

  
MIGUEL J. ESPINOSA  
Gerente Hospital Cuyo

  
Ing. del PABLO PIZARRO  
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS

BOP. 28.07-82.



*San Luis*  
*Quines Candelaria*

Constancia	2-882
Inteligencia	27.8.82
Comunicación	27.8.82

*des... n... l...  
ara de... nados*

LEY N°  
SAN LUIS,

4351

21 JUL 1992

VISTO:

Lo actuado en el Expediente n° 69.456-M-82 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional N° 877/80, en uso de las facultades legislativas concedidas a los Gobernadores de Provincia por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY :

Art. 1°.- Limitase la futura área de riego de la zona Quines Candelaria, a la superficie delimitada en el Plano N° 17 confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones, con fecha diciembre de 1979, del Proyecto de Desarrollo de Areas de Riego - Area de Riego Quines Candelaria - Planimetría General e Infraestructura de Riego Existente y Proyecto - que como anexo - es parte integrante de la presente Ley.-

Art. 2°.- Con el fin de completar los datos del plano a que se hace referencia en el artículo anterior, la Dirección Provincial del Agua deberá realizar los trabajos de mensura necesarios con el fin de establecer las medidas lineales y angulares de la mencionada superficie de riego.-

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Imp. Oficial - S. Luis

*[Handwritten signatures]*

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



4351

FUNDAMENTOS

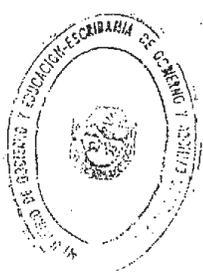
Con la inauguración y puesta en funcionamiento de la Presa de Embalse La Huertita, resulta necesario la reestructuración y ampliación de la zona de riego Quines-Candelaria.-

Por convenio suscripto entre Provincia y Consejo Federal de Inversiones, este último Organismo efectuó un trabajo a nivel de Proyecto Ejecutivo, proponiendo un área de riego de 6.000 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte la población de Candelaria y adyacencias; al Sur la población de Quines y adyacencias; al Oeste las vías del ferrocarril y el nuevo trazado de la Ruta Nacional N° 79, y al Este una línea paralela a la actual Ruta Nacional N° 79 distante a un kilómetro al este de la misma.-

El estudio antes citado fue analizado por una comisión creada al efecto, mereciendo su aprobación, con la sola excepción de 800 hectáreas ubicadas al Oeste de la población de Quines, donde se ha proyectado una colonia agrícola bajo riego.

CERTIFICO: Que lo presente fotocopia, que consta de 22 fojas, es copia del original, que para este acto he sido a la vista, hoy fe.  
San Luis, 22 de Julio de 1982

Imp. Oficial - S. Luis



ALICIA L. FERREIRA DE FAHES  
ESCRIBANA AUX. DE GOBIERNO  
PROV. DE SAN LUIS



ARCHIVO  
Nº. 56

Poder Legislativo  
Legislatura de la Provincia de San Luis  
Secretaría Legislativa

Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

LEY Nº 4.783

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1º.- Desafectar del dominio público -en la superficie que resulta determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2º de esta Ley- el inmueble que fuera la ex-Ruta Nacional Nº 7 (Tramo San Luis-Desaguadero) transferido mediante convenio firmado el 1º de enero de 1.979 y homologado por Decreto Nº 2415-OySP-(SOP)-79, por la Dirección / Provincial de Vialidad .-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el Art. 1º, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos .-

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a / transferir el dominio, sea a título gratuito u oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas-habitación .- Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, merecedores de ello .- La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes,

EUGENIA MOYANO  
Secretaría Legislativa  
Legislatura de la  
Provincia de San Luis

Legislatura  
de San Luis

SLATIVO  
1910

Cámara de Diputados  
14

*Poder Legislativo*  
*Legislatura de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

Ods. LEY N° 4.783

una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes, lo que será determinado en definitiva por aquél .-

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios .- Se deberá, además, expresar la alicuota en el condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva .-

En caso de que la transferencia de dominio se efectuare por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común .-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y siete .-

JS.  
*[Signature]*

MARIA EUGENIA ANOVANO  
Secretaría Legislativa  
Legislatura de la  
Pcia. de San Luis

*Poder Legislativo*  
*Pcia. de San Luis*



*[Signature]*  
JOSE RAFAEL DOPAZO  
Vice-Presidente IV  
Cámara de Diputados  
Provincia de San Luis



## LEY Nº 4.844.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley;

Art.1º.- Ratificase el Convenio, de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representando en ese / acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Adolfo // Rodríguez Saá y la Administración de Parques Nacionales, // representada por el Señor Presidente de su Directorio Dr. Jorge H. Morello, que como anexo Nº 1 forma parte de la / presente ley.

Art.2º Declárese de utilidad pública, y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en los Departamentos Belgrano y Ayacucho, cuya nomenclatura catastral, superficies y titulares se detallan en el Anexo 2º de la presente Ley.-

Art.3º- Obtenida por la Provincia, mediante el juicio de expropiación respectivo, la posesión y la titularidad del dominio de los inmuebles referidos presuntamente, / éstos serán cedidos a la Administración de Parques Nacionales y la jurisdicción al Estado Nacional.-

Art.Nº 4.- Lo dispuesto en el artículo anterior de la / presente Ley estará a las condiciones resolutorias que se / establecen a continuación:

- a) El Estado Nacional deberá hacerse cargo de todas las indemnizaciones y gastos que demanden la tramitación de los juicios expropiatorios, aceptando las tasaciones que hubieren efectuado los Organismos Provinciales pertinentes, y haciendo efectivo los pagos dentro de los términos en / que aquéllos sean exigibles.
- b) Dentro de los dos años de cedidas la titularidad de dominio y la posesión de los inmuebles a la Administración de Parques Nacionales, y la jurisdicción al Estado Nacional, aquéllos deberán ser incorporados como Parque Nacional y/o Reserva Nacional al sistema creado por la Ley Nacional Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Nacionales y Reservas Naturales, bajo el nombre genérico de / "Parque Nacional Sierra de Las Quijadas".

ISLA DE  
DIPUTADOS  
Luis

16  
San Luis

Art. Nº 5º.- Facúltese a Fiscalía de Estado a iniciar los juicios de expropiación correspondientes, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 3573, una vez que el Estado Nacional sancionare y promulgare la Ley a que se hace referencia en el Artículo 5º del Convenio ratificado por el Artículo 1º de la presente, y se den los presupuestos establecidos en el Artículo 4º "in-fine" del Convenio ratificado por la / presente.-

Art. Nº 6.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve,-

ANGEL RAFAEL RUIZ  
Presidente Honorable Senado.

BERNARDO P. QUINZIO  
Secretario Legislativo.  
Honorable Senado.

HECTOR OMAR TORINO  
Presidente Cámara Diputados.

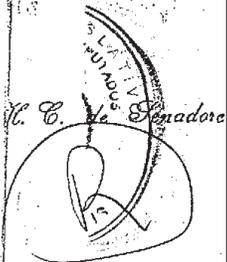
PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)  
Secretario Legislativo  
Cámara Diputados.

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5.024

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



Art. 19.- Aprobar en su totalidad el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la Distribuidora de Gas Cuyana para la construcción de las obras de provisión de gas natural a Justo Daract, Villa Reynolds, La Toma, Naschal, Tilisarao, Concarán, Santa Rosa, Merlo, Zona Sur de la Ciudad de San Luis, Juana Koslay y Villa Mercedes.-

Art. 29.- Eximir del Impuesto de Sellos al Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la Distribuidora de Gas Cuyana S.A.-

Art. 39.- En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios por Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y/o de finalización de su concesión nacional los derechos de propiedad de las redes construidas por la Provincia de San Luis retornarán al patrimonio del Estado Provincial de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.076.-

Art. 49.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. JOSE ARNALDO RABADAN  
Presidente  
M. C. Diputados - San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. PASCUAL GURIZIO  
Presidente  
M. C. Senadores  
San Luis

JOSE ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
M. Cámara Dip. San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. IGNACIO LUIS URTEAGA  
Secretario Legislativo  
M. Senado Prov. de San Luis

*Directivo de la Provincia  
San Luis*



El Convenio firmado el 28 de diciembre de 1994, además de concretar la ejecución de las obras, compromete inversiones de la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 8.045.173.-), a cambio del traspaso de los gasoductos y las redes.

Las obras que se ejecutarán por este convenio, proveerán de gas natural a Justo Daract, para su crecimiento e instalación de una Zona Franca, al Valle del Conlara, por su potencial productivo, a la zona Sur de la Ciudad de San Luis, Juana Koslay y Villa Mercedes, alimentando a las industrias y viviendas que hoy carecen de este servicio.

Considerando este emprendimiento de importancia fundamental para el San Luis del siglo XXI y dada la inversión prevista por la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., primero en el país de este tipo, se solicita la exención del Impuesto de Sellos al instrumento que posibilita este proyecto, en concordancia con el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que en el inciso 1) del Acto Declaratorio PRIMERO, establece la exclusión del Impuesto de Sellos para aquellos actos, contratos de operaciones con incidencia en los costos de los procesos productivos.

En vista a los fundamentos expuestos, se eleva a esa Honorable Cámara la documentación descripta en la carta de elevación, solicitando la sanción del presente proyecto.

*puerica*

Nº 5024  
S. L. A. T. V. S. A.  
técnico inter al sobre los trabajos a ejecutar por el presente CONVENIO.



ARTICULO 5º.- La DISTRIBUIDORA tendrá a su cargo la inspección técnica de las obras involucradas en el presente CONVENIO, afectando al mismo los inspectores que sean necesarios.

ARTICULO 6º.- La PROVINCIA efectuará el recupero de su inversión a través de los importes abonados por los usuarios e incluidos como items desagregados en la facturación de gas que la DISTRIBUIDORA realizará a cada cliente y de acuerdo a los siguientes recursos:

6.1.-La DISTRIBUIDORA se obliga a exigir a cada cliente en forma previa a su conexión al sistema, el certificado en adelante denominado FONDO DE OBRA, que la PROVINCIA o quien esta designe emitirá según modalidades y pautas a definir. Al efecto, la DISTRIBUIDORA se obliga además a cobrar por cuenta y orden de la Provincia a cada cliente, el pago en efectivo y/o de acuerdo a las modalidades que la Provincia establezca como requisito previo para la emisión del Certificado de FONDO DE OBRA mencionado, y para conexiones de clientes residenciales, comerciales o industriales, en el momento de su real acceso a la red, y que se deriven de los gasoductos o redes construidas por la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Zona 1, CONLARA:	Residencial:	\$ 400.-
	Comercial:	\$ 800.-
	Industrial:	\$ 3.500.-
Zona 2, J. DARACT.	Residencial:	\$ 400.-
	Comercial:	\$ 800.-
	Industrial:	\$ 3.500.-
Zona 3, J. KOSLAY:	Residencial:	\$ 400.-
	Comercial:	\$ 800.-
	Industrial:	\$ 3.500.-
Zona 4, MERCEDES:	Residencial:	\$ 500.-
	Comercial:	\$ 900.-
	Industrial:	\$ 4.000.-

Si la DISTRIBUIDORA incumpliera la obligación de exigir el Certificado de FONDO DE OBRA antes definido, previo a la conexión, será responsable directa ante la Provincia por los importes correspondientes.

6.2.- Un pago en concepto de "Recupero de la Inversión", por metro cúbico de gas vendido y que cobrará la DISTRIBUIDORA como item desagregado dentro de sus facturas, por cuenta y orden de la PROVINCIA, el costo por zona es el siguiente:

Zona 1:	0,07 \$/m3
Zona 2:	0,05 \$/m3
Zona 3:	0,03 \$/m3
Zona 4:	sin cargo por m3

Este cargo se pagará durante diecinueve (19) años o hasta que se vendan las siguientes cantidades totales de metros cúbicos de gas por zona, lo que ocurra: primero:

Zona 1:	526.000.000	m3 de gas
Zona 2:	54.000.000	m3 de gas
Zona 3:	72.000.000	m3 de gas
Zona 4:	0	m3 de gas

Ing. EDUARDO G. GARRASO  
PRESIDENTE

Dr. Graciela Concepción Marzafino  
Militante de la U. C. de la Provincia  
del gas de Mar del Plata

El pote  
rede  
Prov  
desd  
oper  
Todos los  
IVA y se  
ENARGAS  
tarifari  
Queda a  
factura  
misma a  
acuerdo  
licencia  
La DISTI  
los mon  
Los pag  
PROVINC  
cobros  
Los atr  
las tas  
ARTICU  
realiz  
adhere  
moment  
ARTICU  
y regl  
las ol  
dictac  
ENARG  
ARTIC  
instr  
sanci  
corre  
acord  
que t  
exact  
ARTIC  
han  
fina  
ARTI  
APIC  
este  
fede  
1000  
ART  
101  
44/  
Pop  
su  
011  
ART  
ap  
de  
01  
En  
01



el presente  
inspección  
CONVENIO,

inversión  
incluidos  
que la  
do a los

cliente en  
eficaz en  
A o quien  
finir.  
obrar por  
l pago en  
provincia  
ción del  
iones de  
en el  
de los  
acuerdo

r el  
a la  
los

por  
ORA  
a y

te  
s



El recupero de la inversión de la incorporación al sistema de las redes de la localidad de Villa Dolores y alrededores de la Provincia de Córdoba, desde el momento de dicha incorporación al sistema bajo la operación de la DISTRIBUIDORA.

Todos los montos a pagar por el presente artículo, son netos de IVA y se ajustarán de acuerdo a la variación que determine el ENARGAS en el precio del metro cúbico de gas en los cuadros tarifarios autorizados.

Queda aclarado que estos conceptos, estarán incluidos en la factura de gas que emita la DISTRIBUIDORA, comprometiéndose la misma a respetar el cobro de los montos respectivos en un todo de acuerdo a la legislación vigente y según lo reglamentado en la Licencia respectiva.

La DISTRIBUIDORA se compromete a respetar los cobros y pagos de los montos respectivos, de acuerdo a la legislación vigente.

Los pagos deberán ser depositados en la cuenta recaudadora que la PROVINCIA indique dentro de los treinta (30) días de producido los cobros por cualquiera de los conceptos del presente artículo. Los atrasos por mora en los depósitos, tendrán los recargos según las tasas establecidas por el ENARGAS.

ARTICULO 7º.- La PROVINCIA y la DISTRIBUIDORA en forma conjunta realizarán la inscripción y confección de los contratos de los adherentes, actividad que será trasladada a la DISTRIBUIDORA en el momento del comienzo de la operación de cada uno de los sistemas.

ARTICULO 8º.- Forman parte del presente CONVENIO todas las normas y reglamentos generales de orden técnico que rigen la ejecución de las obras y la operatoria del servicio de gas, las aún vigentes dictadas por la Ex-Gas del Estado S.E. y las dictadas por el ENARGAS.

ARTICULO 9º.- La PROVINCIA gestionará la exención del presente instrumento del pago del Impuesto de Sellos, condicionada a la sanción por parte del Poder Legislativo de la ley correspondiente. En caso de no obtenerse la exención, las partes acordarán el ajuste de las inversiones comprometidas al efecto de que tal erogación (impuesto de sellos) pueda ser recuperado en su exacta incidencia por la DISTRIBUIDORA.

ARTICULO 10º.- Integran el presente convenio el ANEXO I, en el que han enumerado las obras a ejecutar y el ANEXO II, en el que se fijan los plazos de entrega de los proyectos ejecutivos.

ARTICULO 11º.- El presente convenio entrará a regir a partir de la aprobación expresada en el artículo siguiente, salvo lo establecido en el ANEXO II inciso b) que rige a partir de la fecha, y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la obra y recupero de la inversión conforme al Art 6. del presente Convenio.

ARTICULO 12º.- El presente CONVENIO será puesto a consideración y aprobación del ENARGAS de acuerdo a las Resoluciones 10/93 y/o 44/94 y deberá ser interpretado de conformidad con las Leyes de la Republica Argentina. Los derechos emergentes del mismo están sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga ENARGAS u otra autoridad competente.

ARTICULO 13º.- Las partes ante cualquier conflicto originado en la aplicación del presente convenio, se someterán al Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*[Signature]*  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Ministro de Industria, Comercio  
y Minería

ZONA 1: VALLE DEL CONLARA.

La Toma  
Naschel  
Tilisarao  
Concarán  
Santa Rosa  
Merlo

Es integrante de estas obras, la ejecución del gasoducto de Villa Mercedes a Merlo, previendo la capacidad de transporte a Villa Dolores y alrededores. Las partes se comprometen a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores y la Distribuidora de Gas del Centro S.A., todas las condiciones y convenios pertinentes referidas a la construcción y operación de las obras involucradas.

ZONA 2: JUSTO DARACT.

Villa Reynold  
Justo Daract

ZONA 3: SAN LUIS. PRIMERA ETAPA.

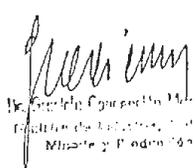
San Luis, zona Sur  
Juana Koslay

ZONA 4: VILLA MERCEDES

Distintos Barrios

Las obras comprenden la ejecución llave en mano de los gasoductos troncales, los ramales de distribución, las cámaras reductoras y de medición y las redes de distribución domiciliaria aprobado por las partes.

  
Ing. EDUARDO A. MURRILLO  
PRESIDENTE

  
Dr. Gerardo Eguiguren  
Ministro de Energía y Poderes

# Legislatura de San Luis

Ley N.º 5118

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

C. de Diputados



Art. 1º.- Ratifícase el CONVENIO celebrado con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la Nación Argentina representada por el titular del Poder Ejecutivo Nacional Dr. CARLOS SAUL MENEM y la Provincia de San Luis representada por el señor Gobernador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por el cual la Provincia se compromete a ceder al Estado Nacional, en el marco de la Ley N.º 22.351, el dominio eminente y la jurisdicción sobre el territorio de propiedad particular, que con una superficie aproximada de sesenta mil hectáreas (60.000 has.) se definirá en el área afectada descripta en el Anexo I del referido Convenio.-

Art. 2º.- La cesión a que se refiere el Art. 1º se realiza con el objeto de crear en dicho territorio un parque y una reserva nacional, con el nombre genérico de Parque Nacional de Los Venados.-

Art. 3º.- Autorízase en los términos previstos en el Convenio aprobado en los artículos precedentes, la cesión del dominio eminente y la jurisdicción sobre los territorios de propiedad particular que se especifiquen de acuerdo a lo pactado en el Convenio y en el Art. 1º de la presente Ley.-

Art. 4º.- Apruébese la Creación de un Area de Reserva Provincial circundante al área de Parque y Reserva Nacional especificada en el Art. 1º, y en la cláusula tercera del Convenio, de aproximadamente setenta mil hectáreas (70.000 has.) dentro del área afectada descripta en el Anexo I del Convenio de referencia.

El Convenio y sus respectivos anexos, en cuatro fojas útiles y un plano, forman parte integrante de la presente Ley.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

Me l.

Claudio O. Villar de Villar  
Presidente  
M. Cámara de Diputados - (S.L.)

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

O.R.N. MARIO RAUL MERLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

RAUL ERNESTO OCHOA  
Secretario Legislativo  
M. Cámara de Diputados de (S.L.)

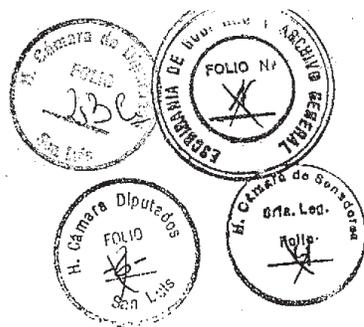
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

JUAN FERNANDO VARGAS  
Secretario Legislativo  
M. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

RAUL ERNESTO OCHOA  
Secretario Legislativo  
M. Cámara de Diputados

El Poder Ejecutivo  
Nacional



CONVENIO PARA LA CREACION DEL PARQUE NACIONAL LOS VENADOS

Entre la NACION ARGENTINA, representada en este acto por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Carlos Saúl MENEM, en adelante LA NACION, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante LA PROVINCIA, representada en este caso por el Sr. Gobernador, Dr. Adolfo RODRIGUEZ SAA, se ha convenido en formalizar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

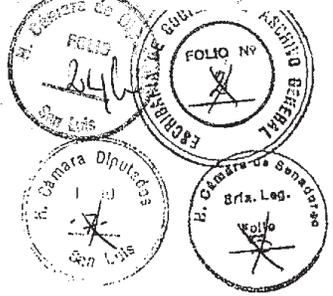
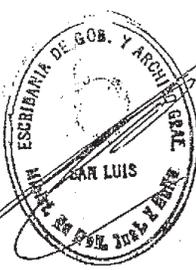
PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer entre las partes signatarias un acuerdo general de cooperación mutua e intercambio en aquellos aspectos que tiendan a la conservación del pastizal pampeano, la biodiversidad autóctona y el Venado de Las Pampas, en los Departamentos de Capital y General Pedernera. El área afectada comprende una superficie aproximada de 130.000 ha., identificadas en plano adjunto, el que forma parte del presente Convenio como Anexo I.-----

SEGUNDA: Dentro del marco establecido en la cláusula anterior, LA NACION, a través de la Administración de Parques Nacionales, se compromete a definir un área de 30.000 ha. aproximadamente, con el fin de crear en dicho sitio un Parque Nacional de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y concordantes de la Ley N° 22.351.-----

TERCERA: Asimismo LA NACION a través de la Administración de Parques Nacionales en conjunto con LA PROVINCIA, se comprometen a definir un área de 100.000 ha. aproximadamente, circundando el área núcleo, con el fin de crear una zona de Reserva Nacional de aproximadamente 30.000 ha. y una zona de Reserva Provincial de aproximadamente 70.000 ha., comprometiéndose LA PROVINCIA en el área de Reserva Provincial, a establecer una normativa que regule las actividades humanas, de tal forma que estas no tengan consecuencias o repercusiones ambientales en la zona objeto de la cesión.-----

CUARTA: La Administración de Parques Nacionales promoverá la compra o, en caso que así correspondiere, el juicio de expropiación ante los Tribunales Federales competentes, de las tierras de dominio privado comprendidas en la cláusula SEGUNDA. En ambos supuestos deberán tomar intervención los organismos competentes a los fines previstos por la Ley N° 21.626 o normas que la reemplacen.-----

*Poder Ejecutivo  
Nacional*



QUINTA: Determinado el área del Parque Nacional, el área de la Reserva Nacional, el área de la Reserva Provincial y la afectación presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que demande la inclusión de las áreas referidas en la cláusula SEGUNDA, y acreditado el inicio de las acciones pertinentes para tal fin, LA PROVINCIA, en el marco de lo establecido en la cláusula SEPTIMA, se compromete a ceder a LA NACION el dominio eminente y jurisdicción de las tierras comprendidas en el área núcleo y la jurisdicción de las tierras comprendidas en el área de la Reserva Nacional.-----

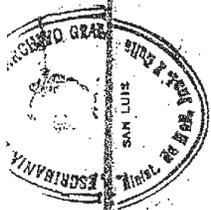
SEXTA: LA NACION tomará a su cargo todas las erogaciones que demande la creación, consolidación y desarrollo del Area Protegida Nacional, quedando incluidas aquellas relacionadas con la compra de tierras, realización de mensuras y construcción de instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Conservación.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan someter la aprobación del presente Convenio a sus respectivos Organos Legislativos. La Ley de Ratificación que sancione LA PROVINCIA a tal efecto, delegará en el Poder Ejecutivo la facultad de ceder a LA NACION el dominio eminente y la jurisdicción de las tierras que conforman el Parque Nacional y la jurisdicción de las tierras que conforman la Reserva Nacional.-----

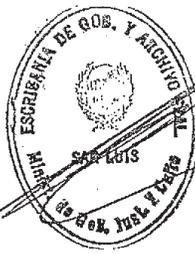
OCTAVA: Una vez perfeccionada la cesión conforme lo indicado en la cláusula anterior, LA NACION elevará al H. CONGRESO DE LA NACION el respectivo Proyecto de Ley de Aceptación y de Creación del Parque Nacional y Reserva Nacional. Una vez promulgada la mencionada Ley, se considerará creado el PARQUE NACIONAL DE LOS VENADOS.-----

NOVENA: Creados el Parque Nacional, la Reserva Nacional y la Reserva Provincial, LA NACION, a través de la Administración de Parques Nacionales, elaborará en conjunto con LA PROVINCIA, un Plan de Manejo orientado a lograr el mayor grado de conservación del patrimonio natural involucrado.-----

DECIMA: El Plan Maestro de Manejo a elaborar, deberá contener aquellas previsiones que con carácter imperativo la Administración de Parques Nacionales deberá cumplimentar para garantizar su contribución y su participación en las tareas de conservación en el sector correspondiente a la jurisdicción Provincial.-----



Poder Ejecutivo  
Nacional



DECIMO PRIMERA: El Equipo de Trabajo que se instituya en función de la cláusula anterior podrá ser asistido en sus funciones por otras entidades de diverso ámbito, las que acreditando idoneidad e interés institucional, serán convocadas por las partes firmantes a integrar un Comité Consultivo.

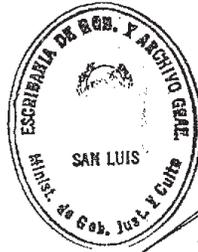
DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de revocar la cesión, si LA NACION en un término de DOS (2) años, contados desde el dictado del Decreto Provincial que así lo hubiere dispuesto, no diera cumplimiento a las obligaciones que asume por el presente.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en: LA NACION en Balcarce 50, Capital Federal, y LA PROVINCIA en 9 de Julio 934, San Luis.

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de Mayo de 1997.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de tres fojas es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

20 JUN. 1997



Dr. JORGE DEL CERRO  
ESCRIBANO



El Poder Ejecutivo Nacional

N° 5118



CONVENIO PARA LA CREACION DEL PARQUE NACIONAL LOS VENADOS

Entre la NACION ARGENTINA, representada en este acto por el titular del Poder Ejecutivo, Dr. Carlos Saúl MENEM, en adelante LA NACION, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante LA PROVINCIA, representada en este caso por el Sr. Gobernador, Dr. Adolfo RODRIGUEZ SAA, se ha convenido en formalizar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer entre las partes signatarias un acuerdo general de cooperación mutua e intercambio en aquellos aspectos que tiendan a la conservación del pastizal pampeano, la biodiversidad autóctona y el Venado de Las Pampas, en los Departamentos de Capital y General Pedernera. El área afectada comprende una superficie aproximada de 130.000 ha., identificadas en plano adjunto, el que forma parte del presente Convenio como Anexo I.

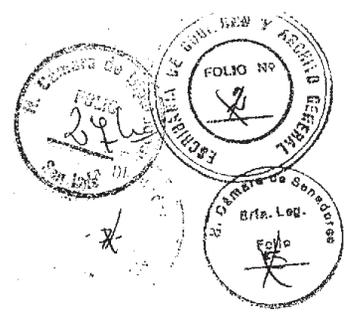
SEGUNDA: Dentro del marco establecido en la cláusula anterior, LA NACION, a través de la Administración de Parques Nacionales, se compromete a definir un área de 30.000 ha. aproximadamente, con el fin de crear en dicho sitio un Parque Nacional de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y concordantes de la Ley N° 22.351.

TERCERA: Asimismo LA NACION a través de la Administración de Parques Nacionales en conjunto con LA PROVINCIA, se comprometen a definir un área de 100.000 ha: aproximadamente, circundando el área núcleo, con el fin de crear una zona de Reserva Nacional de aproximadamente 30.000 ha. y una zona de Reserva Provincial de aproximadamente 70.000 ha., comprometiéndose LA PROVINCIA en el área de Reserva Provincial, a establecer una normativa que regule las actividades humanas, de tal forma que estas no tengan consecuencias o repercusiones ambientales en la zona objeto de la cesión.

CUARTA: La Administración de Parques Nacionales promoverá la compra o, en caso que así correspondiere, el juicio de expropiación ante los Tribunales Federales competentes, de las tierras de dominio privado comprendidas en la cláusula SEGUNDA. En ambos supuestos deberán tomar intervención los organismos competentes a los fines previstos por la Ley N° 21.626 o normas que la reemplacen.

*[Handwritten signature]*

ESTADOS  
LATINOS  
Poder Ejecutivo  
Nacional



QUINTA: Determinado el área del Parque Nacional, el área de la Reserva Nacional, el área de la Reserva Provincial y la afectación presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que demande la inclusión de las áreas referidas en la cláusula SEGUNDA, y acreditado el inicio de las acciones pertinentes para tal fin, LA PROVINCIA, en el marco de lo establecido en la cláusula SEPTIMA, se compromete a ceder a LA NACION el dominio eminente y jurisdicción de las tierras comprendidas en el área núcleo y la jurisdicción de las tierras comprendidas en el área de la Reserva Nacional.-----

SEXTA: LA NACION tomará a su cargo todas las erogaciones que demande la creación, consolidación y desarrollo del Area Protegida Nacional, quedando incluidas aquellas relacionadas con la compra de tierras, realización de mensuras y construcción de instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Conservación.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan someter la aprobación del presente Convenio a sus respectivos Organos Legislativos. La Ley de Ratificación que sancione LA PROVINCIA a tal efecto, delegará en el Poder Ejecutivo la facultad de ceder a LA NACION el dominio eminente y la jurisdicción de las tierras que conforman el Parque Nacional y la jurisdicción de las tierras que conforman la Reserva Nacional.-----

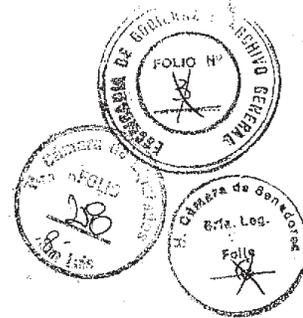
OCTAVA: Una vez perfeccionada la cesión conforme lo indicado en la cláusula anterior, LA NACION elevará al H. CONGRESO DE LA NACION el respectivo Proyecto de Ley de Aceptación y de Creación del Parque Nacional y Reserva Nacional. Una vez promulgada la mencionada Ley, se considerará creado el PARQUE NACIONAL DE LOS VENADOS.-----

NOVENA: Creados el Parque Nacional, la Reserva Nacional y la Reserva Provincial, LA NACION, a través de la Administración de Parques Nacionales, elaborará en conjunto con LA PROVINCIA, un Plan de Manejo orientado a lograr el mayor grado de conservación del patrimonio natural involucrado.-----

DECIMA: El Plan Maestro de Manejo a elaborar, deberá contener aquellas previsiones que con carácter imperativo la Administración de Parques Nacionales deberá cumplimentar para garantizar su contribución y su participación en las tareas de conservación en el sector correspondiente a la jurisdicción Provincial.-----



Poder Ejecutivo  
Nacional



DECIMO PRIMERA: El Equipo de Trabajo que se instituya en función de la cláusula anterior podrá ser asistido en sus funciones por otras entidades de diverso ámbito, las que acreditando idoneidad e interés institucional, serán convocadas por las partes firmantes a integrar un Comité Consultivo.

DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de revocar la cesión, si LA NACION en un término de DOS (2) años, contados desde el dictado del Decreto Provincial que así lo hubiere dispuesto, no diera cumplimiento a las obligaciones que asume por el presente.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en: LA NACION en Balcarce 50, Capital Federal, y LA PROVINCIA en 9 de Julio 934, San Luis.

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de Mayo de 1997.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas es copia fiel del original, que para ese acto he tenido a la vista, doy fe.

20 JUN. 1997



Dr. JORGE DEL CERRO  
ESCRIBANO



H. CÁMARA DE SENADORES  
ARCHIVO  
BIBLIOTECA

# Legislatura de San Luis

38  
Cámara de Senadores  
FOLIO 296  
San Luis

Ley N.º 5228

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica el día 16 de Diciembre de 1998, a los efectos de implementar el Programa de Transformación Institucional para la Educación Técnica Profesional.-

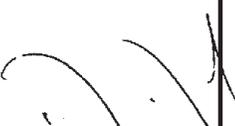
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil.-  
año

  
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

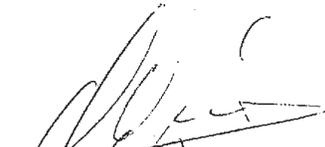
  
Sr. Jorge Omar Morán  
Presidente Provisional  
H. Senado Provincia de San Luis

  
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

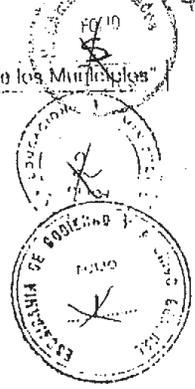
  
Sr. JUAN FERNANDO VENCES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Sr. JUAN FERNANDO VENCES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



"1998 - Año de los Municipios"



### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Por el presente CONVENIO, celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Dn. Héctor Omar Torino (D.N.I. 11.825.037) en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis (en adelante la PROVINCIA), con domicilio legal en la calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis y el Lic. Daniel Hernández (D.N.I. 13.964.168), Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (en adelante INET), con domicilio legal en la Avenida Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, las partes firmantes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica y financiera al desarrollo, en la PROVINCIA, del Programa de Transformación Institucional para la Educación Técnico-Profesional (en adelante PROGRAMA) cuya definición, objetivos y resultados esperados están en los Anexos "A" y "B" que forman parte íntegra del presente y que las partes declaran conocer y acordar como marco conceptual, propositivo y orientador para las acciones conjuntas, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

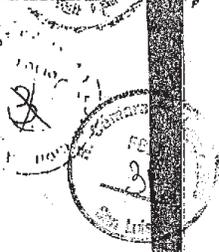
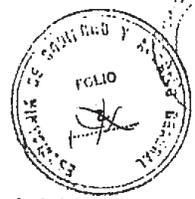
**PRIMERA:** La PROVINCIA se compromete a constituir un equipo técnico interinstitucional de contraparte para el PROGRAMA, en la Dirección Provincial de Educación - Área Polimodal - de tres (3) a seis (6) personas con dedicación asegurada de medio tiempo, durante el período que dure el presente convenio, haciéndolo por resolución pertinente emitida en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la firma del presente. El INET asignará como mínimo un equipo equivalente a PROVINCIA, en personas y tiempo de dedicación, para los fines de Asistencia Técnica, en el mismo plazo, sin desmedro de la mayor participación que se haga necesaria en los proyectos por consultores y otros recursos técnicos de INET.-----

**SEGUNDA:** Con la finalidad de contribuir a que la PROVINCIA pueda constituir en su estructura de la Administración Educativa, un área funcional con competencia en la

CONFORME CONFORME



1998 - Año de los Municipios



Ministerio de Cultura y Educación  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA

Educación Técnico-Profesional, el INET se compromete a transferir la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), anuales durante la vigencia del convenio, para fortalecer el funcionamiento del equipo de la contraparte provincial, asignado al PROGRAMA siguiendo la cláusula PRIMERA. A efectos de obtener la transferencia la PROVINCIA enviará una nota proforma al INET, solicitando se proceda a la misma. Los recursos transferidos serán utilizados exclusivamente en los rubros viáticos y traslados, impresiones y publicaciones, adquisición de bibliografía, contrato de locación de obra y/o servicio y gastos varios, siguiendo el Instructivo para la rendición técnica y financiera de proyectos provinciales en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua", Res. SPEE/95 y/o modificaciones que eventualmente se realizaran a dicho instructivo. La PROVINCIA abrirá una cuenta corriente bancaria específica para la operación de esta transferencia. La PROVINCIA se compromete a utilizar dichos fondos en tiempo y forma de acuerdo al programa de trabajo establecido entre los equipos técnicos de ambas partes, los cuales realizados por el procedimiento de la cláusula TERCERA, forman parte del presente CONVENIO a todos los efectos.

TERCERA: La PROVINCIA y el INET seleccionaran conjuntamente los casos e instituciones que serán sede de los proyectos del PROGRAMA, formando parte de la oferta Provincial de Educación Polimodal (en adelante EP) y Trayectos Técnico - Profesionales (en adelante TTP); en los cuales realizarán la cooperación necesaria a los fines de facilitar la preparación y puesta en marcha de los Proyectos institucionales de Transformación Educativa (en adelante PITE), a los que se hace referencia en el Anexo "B". El procedimiento confirmatorio de las instituciones/casos seleccionados será a través de una Resolución Ministerial que actuando como marco normativo de protección de las experiencias, las constituye en Centros de Referencia y una nota respuesta del Director Ejecutivo del INET confirmando el acuerdo.

CUARTA: El INET se compromete a proveer el equipamiento necesario emergente de la implementación de los TTP seleccionados por los centros de referencia definidos por la Resolución Ministerial referida en la cláusula TERCERA, así como la capacitación de los docentes requerida por los proyectos.

QUINTA: La PROVINCIA asegurará el tiempo de dedicación de los miembros integrantes de los PITE, asignándoles tres (3) horas semanales, remuneradas para la realización del



248  
1998 - Año de los Municipios  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN  
REFUNDADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASISTENCIA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASISTENCIA TÉCNICA

proyecto. Las personas a que se refiere esta obligación serán los componentes elegidos y/o designados para los equipos PITE, siguiendo los Instructivos agregados al Anexo "B", que las partes expresan conocer y acordar. La formalización de los equipos PITE se hará por cualquiera de los procedimientos dispuestos en la cláusula TERCERA, que valen de forma idéntica para estos fines.

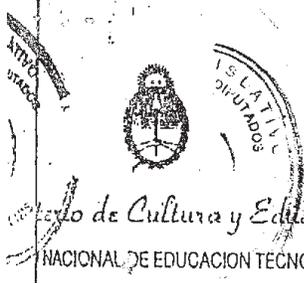
**SEXTA:** La PROVINCIA se compromete a ampliar la experiencia inicial del PROGRAMA iniciando - durante el año 1998 y por cada uno de los PITE emergentes del procedimiento de la cláusula TERCERA del presente CONVENIO - por lo menos un proyecto inicial. La PROVINCIA impulsará y desarrollará por sí estos proyectos adicionales, previa selección realizada entre los indicados y promovidos en las estrategias de transferencia a otras instituciones de los diferentes niveles educativos, como implementación preliminar del respectivo PITE. Para estos proyectos adicionales INET se compromete a brindar asistencia técnica limitada a las actividades de monitoreo y seguimiento.

**SÉPTIMA:** La PROVINCIA dará apoyo logístico de información y de infraestructura a las acciones emergentes de este CONVENIO, facilitando la realización de las actividades de cooperación del INET, así como también dará Asistencia Técnica a los equipos PITE realizando el monitoreo de la programación de dichos proyectos en conjunto con INET.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan, a través del presente CONVENIO, incluir las acciones que derivan de la implementación de las Unidades de Cultura Tecnológica (UCT) y del Crédito Fiscal, capacitación en el Centro Nacional de Educación Tecnológica (CENET) así como articular toda otra acción que surgiere en el ámbito de la Educación Secundaria - Educación Polimodal y su complementación con la Educación Tecnológica y la vinculación Educación Trabajo - además de otros programas y proyectos vinculados afectando las acciones de cooperación recíproca que emanen de necesidades y/o demandas futuras de las contrapartes, se efectuarán a través de Actas Complementarias de Compromiso Recíproco, en las cuales se establecerán objetivos, cronogramas de actividades, responsables, resultados y transferencia de recursos financieros cuando correspondiere al INET.

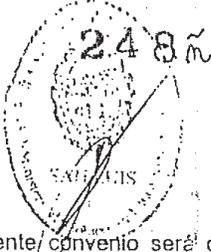
**NOVENA:** La PROVINCIA y el INET se comprometen a ajustar la definición del Proyecto del Centro Regional para el Desarrollo de la Educación Tecnológica (CERET) atendiendo a los lineamientos específicos y requerimientos de los PITE.

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL



Ministerio de Cultura y Educación  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA

\*1998 - Año de los Municipios



DÉCIMA: La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por dos (2) años a su finalización.

UNDÉCIMA: El CONVENIO puede ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación con un plazo de sesenta (60) días.

En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.



Lto. Daniel HERNANDEZ  
Director Ejecutivo del INTEC  
Ministerio de Cultura y Educación

Héctor Omar Torino  
Ministro de Gob. y Educación



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26 SESIÓN ORDINARIA - 26 REUNIÓN - 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente N° 083 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes N° 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdeE 1030 F. 155/04). Expediente Interno N° 611 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III- COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- Nota N° 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente N° 450 Folio 058 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 7 - Nota N° 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno N° 595 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

LA TIVO  
UADOS

Cámara de Diputados  
2º FOLIO  
350

- 9 - Nota N° 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de la Justicia. Expediente Interno N° 597 Folio 199 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 10 - Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectuó en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 598 Folio 199 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 11 - Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno N° 599 Folio 200 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 12 - Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno N° 600 Folio 200 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 13 - Nota N° 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno N° 601 Folio 200 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 14 - Nota N° 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno N° 602 Folio 200 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15 - Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno N° 603 Folio 001 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 16 - Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno N° 604 Folio 001 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 17 - Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno N° 605 Folio 001 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 18 - Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur". Expediente Interno N° 606 Folio 001 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 19 - Nota N° 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno N° 607 Folio 002 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 20 - Nota N° 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 608 Folio 002 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) De Otras Instituciones:

- Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envían Proyecto de Modificación a la Ley N° 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley N° 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno N° 609 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

ATIVO



2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la Comisión Especial creada por Resolución N° 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno N° 610 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA**

3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno N° 612 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

4 Nota N° 2537 - DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Aníbal Sopeña, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

5 Nota N° 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno N° 615 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5418). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1- Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE LEY:**

1 - Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**

**VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:**

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Título I Capitulo XX Artículo 140. Expediente N° 084 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**



**VII - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.  
**DESPACHO N° 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.  
**DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 328 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**
- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 5 - De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 330 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 331 - AL ORDEN DEL DIA**
- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 332 - AL ORDEN DEL DIA**



4/1



De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley N° 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente N° 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente N° 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**VIII - ORDEN DEL DÍA:**

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b) **TRATAMIENTO EN PARTICULAR** de Expediente N° 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto N° 59/04, **Con Media Sanción** del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 05 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:  
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
- 1 - **Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración** referido a:  
Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

**IX - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
rs/JS 11/10/2004

*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26º SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**

**ANEXO I SUMARIO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26ª SESIÓN ORDINARIA – 26ª REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**



**COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley N° 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis", Expediente N° 445 F 057/04. Expediente Interno N° 617 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 340 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5043 y Ley N° 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente N° 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**

III-6 - E 439 F057/04 - Dup. 331-



de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -

**IX - LICENCIAS:**

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**13 DE MAYO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CÁMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.**

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas del Romano II, punto 1, perdón...Romano III, apartado a) punto 1; es un Proyecto de Ley que viene con media sanción del Senado. Luego solicitamos en el Romano III, apartado b) punto 2. En el Romano VII Despachos de Comisión; solicitamos también el tratamiento sobre tablas del Punto 1 al Punto 11 y también en el Anexo del Sumario del día de la fecha, tres despachos que habíamos acordado en



- Así se hace -  
Aprobado por unanimidad. Perdón... discúlpenme, 23 votos por la afirmativa, 1 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Pasamos ahora al Punto 6**, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 331 por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, se analizan varias leyes que se encontraban para estudio en dichas comisiones, Expediente 454, Folio 059, Año 2004. Miembro Informante la Diputada Teresa Lobo Sarmiento, tiene la palabra.

**Sra. Lobo Sarmiento:** Señor Presidente, Honorable Cámara, la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados y Labor Parlamentaria y Negocios Constitucionales de Senadores tuvo a estudio las leyes que en su despacho, en sus Bancas tienen. Estas leyes fueron consultadas al Ejecutivo por cuanto son Leyes Convenios y, en todos los casos las distintas áreas que debieron intervenir aconsejaron la derogación de las leyes que figuran en el Despacho N° 331.

Por esa razón voy a pedir, si la Honorable Cámara así lo considera, sean aprobados.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 331 por unanimidad. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -  
Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Pasamos ahora al Punto 7**, se abre el debate para analizar el Despacho Conjunto N° 332, de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores; se analizan varias leyes que se encontraban en estudio en dichas comisiones, Expediente 455, Folio 060, Año 2004. Tiene Despacho Conjunto N° 332, Miembro Informante Diputada Teresita Lobo Sarmiento.

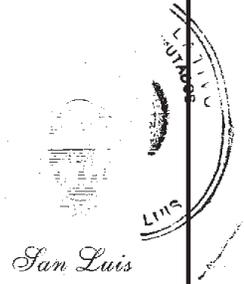
**Sra. Lobo Sarmiento:** Gracias Señor Presidente, de la misma manera que expresé la fundamentación para el Despacho 331, se consultó estas 7 leyes restantes que ya quedaban en la comisión, son Leyes Convenios, fueron consultadas al Poder Ejecutivo y aconsejó por distintos motivos la ratificación de las 7 siete leyes; son conocidas por los miembros pues se dio despacho por unanimidad y si la Cámara lo considera pido la aprobación en general y en particular.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de

4



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80
- Ley N° 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82
- Ley N° 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90
- Ley N° 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89
- Ley N° 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95
- Ley N° 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97
- Ley N° 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes **Ratificadas:** 7

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil cuatro.

ES COPIA

FIRMADO:

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Podor Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
JOSE N. MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 13 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican leyes que se encontraban para su estudio en la comisión de Control y Seguimiento Legislativo, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 790-DL-04  
RS

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE N. MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



101

Cámara de Senadores - Recibi de Despacho legislativo lista n° 790. Dk. 04 adjun-  
 to Expte n° 454 F. 019/04. Proj. de ley con Medio Sanción, ref:  
 a: En el marco de la ley n° 5382 (Revisión de leyes) se anali-  
 zan y ratifican leyes que se encuentran para estudio de  
 la comisión de Control y Seg. legislativo. Rolito de (40)  
 folios -

Dr. Juan José  
 Secretaría Legislativa  
 Cúmulos de Senadores  
 Juan Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó: <u>Juan José</u>	Entregado por: _____
Ofic. Receptora: <u>Juan Luis</u>	Fecha: <u>13 / 10 / 04</u> Hora: <u>16:40</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	<u>Juan Luis Valleja</u>



**Sr. Menéndez.** - Señora presidenta, señores senadores: es para tratar el punto cinco que corresponde al Expediente N° 364/04. Este Proyecto también goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la revisión de Leyes, de la N° 5382 y que se refiere a los bienes del dominio privado del Estado. El acto administrativo de concesión, uso, locación, u otra modalidad que tengan por objetos los bienes antes citados deberán darse la tenencia de la cosa que tendrá el carácter de precaria irrevocable por arbitrio del poder administrador y no podrá exceder de dos años y el cánón fijado no podrá ser menor al diez por ciento de la valuación fiscal. Vencido el término estipulado por el cual se concede la tenencia, declarada la caducidad de la misma, o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión, podrá requerir a la justicia acreditando la existencia de dichos recaudos peticionando el inmediato desalojo del tenedor, si en caso se negare a desocupar la cosa. Lo dispuesto por el Proyecto de Ley no es aplicable para la Licitación y otorgamiento en concesión de dominios fiscales que por su naturaleza y tipo de explotación deban ser exceptuadas de tales medidas. Señora presidenta, señores senadores: también este Proyecto ha pasado por la Comisión Bicameral la que ha dado el visto bueno y ha acordado con la Cámara de Diputados el hecho de que las correcciones allí introducidas iban a sufrir modificaciones en esta Cámara por lo que voy a solicitar a los señores senadores la aprobación del mismo, en particular y en general. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Pasamos a votar el presente Proyecto de Ley, en el marco de la Ley N° 5382. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5764

50

E 454 F 059 / 2004

RATIFICACION DE LAS LEYES N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024,

5118 y 5228



Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 y que se refiere a la ratificación de las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228, que en virtud de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, han emitido un despacho conjunto, habiendo considerado las ratificaciones de los textos legalmente antes mencionados. Por lo expuesto voy a solicitar a los señores senadores me acompañen con su voto en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra pasamos a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5765 - E 455 F 060 / 2004

DEROGACION DE LAS LEYES N° 4044, 5037, 4747, 5149 y 5152

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: este Proyecto de Ley que también goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 y que se refiere a la derogación de las Leyes N° 4044, 5037, 4747, 5149, 5152, que se encuentran desactualizadas o han cumplido el objetivo por el cual fueron sancionadas. Se considera oportuno proceder a la derogación de las mismas.

Por lo expuesto voy a solicitar a los señores senadores me acompañen en esta oportunidad con su voto favorable en general y en particular.

EXP 365



# Legislatura de San Luis

Ley N° 5764



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80
- Ley N° 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82
- Ley N° 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90
- Ley N° 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89
- Ley N° 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95
- Ley N° 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97
- Ley N° 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

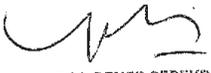
Total de Leyes Ratificadas: 7

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

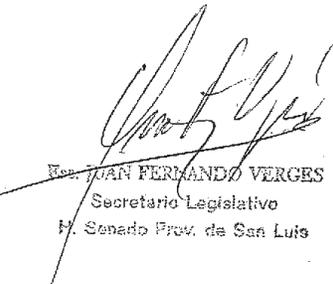
  
 DR. CARLOS ANTONIO SEGURA  
 Presidente  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

  
 BLANCA RENÉE PEREYRA  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

  
 O.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Cámara de Diputados - San Luis  
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

  
 Hon. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis



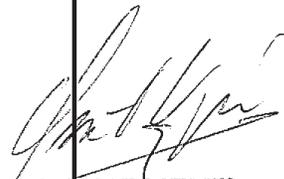
*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 13 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
 H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 13 de Octubre del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

  
 Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENE PEREYRIA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

**NOTA N° 689 -HCS-04.-**

Secretaría Legisl.	Registro	Notas	Varias
N.º: <b>689/02/04</b>	Entró: <b>13/10/04</b>		
Destino: <b>Acuerdos</b>			
Salió: _____	Volvió: _____		
Archivo: _____			
 Firma			

LATIVO  
H. C. de Senadores

574 203  
**Legislatura de San Luis**



Ley N° 5764

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley N° 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80  
Ley N° 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82  
Ley N° 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90  
Ley N° 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89  
Ley N° 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95  
Ley N° 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97  
Ley N° 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas: 7

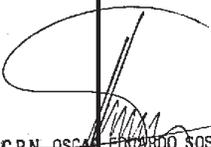
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

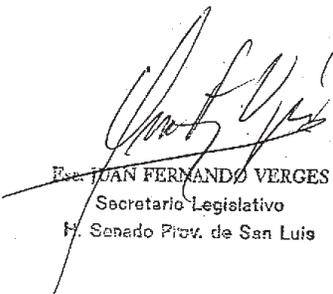
  
DR. CARLOS ALBERTO PICHON SENGULAK  
Presidente  
Cámara de Senadores - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEÉ PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
Oscar Eduardo Sosa  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**27 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 7 - Nota N° 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno N° 624 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 8 - Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 9 - Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 10 - Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 11 - Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 12 - Nota N° 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 629 Folio 008 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 13 - Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 14 - Nota N° 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno N° 631 Folio 009 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15 - Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 16 - Nota N° 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución N° 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno N° 633 Folio 009 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 17 - Nota N° 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno N° 645 Folio 013 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 18 - Nota N° 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75". Expediente Interno N° 646 Folio 013 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 19 - Nota N° 615 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 22 - Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos



sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 27- Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 24- Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 25- Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 26- Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejididos Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 27- Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 28- Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 29- Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 30- Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluiseños". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 31- Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 32- Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 33- Nota N° 643 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes N° 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 661 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

SOLO A TIVO

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
FOLIO  
535

34 - Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

35 - Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

37 - Nota N° 651 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

41 - Nota N° 659 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

43 - Nota N° 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno N° 671 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.



**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

58 - Nota N° 697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.



LA TIPOGRAFIA

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

61 - Nota N°703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772 referida a: Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno N° 692 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

65 - Nota N° 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno N° 695 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal -"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

67 - Nota N° 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 697 Folio 026 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución N° 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno N° 634 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluisense (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarian en segundo nivel de importancia, y cuales serian las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - LICENCIAS:**

**Despacho Legislativo**  
**Mel/Js/15/10/04**

## LEY Nº 5763

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- El acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La tenencia de la cosa será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable por arbitrio del poder administrador.

b) El término por el que se acuerde la tenencia a que se refiere el apartado precedente no podrá exceder de DOS (2) años.

c) El canon a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Valuación fiscal.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo entregará la tenencia al particular adjudicatario levantando el acta respectiva, sin cuyo requisito no se considerará legítima.

ARTICULO 3º.- La tenencia termina por expiración del plazo para que fuera acordada o por caducidad. La caducidad se produce de pleno por falta de pago; cambio de destino de la cosa, cesación de la tenencia, intrusión de terceros, abandono de la cosa, afectación del valor venal, daño en la cosa deliberado o por omisión o de otro modo por decisión del arbitrio del poder administrador.

ARTICULO 4º.- Vencido el término por el cual se concede la tenencia declarada la caducidad de la misma o cuando se trate de intrusos, el organismo que tiene afectado el uso y disposición de los bienes en cuestión podrá requerir a la Justicia, acreditando cualesquiera de estos recaudos, el inmediato desalojo del tenedor que se negare a desocupar la cosa.

Efectuada la presentación requerida, los jueces, sin más trámite, ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones de orden pecuniario que pudieran corresponder a ambas partes.

ARTICULO 5º.- Después del desalojo de la cosa tenida, puede el particular ocurrir mediante el cumplimiento de todos los presupuestos que le son inherentes, por la vía de la acción contenciosa - administrativa.

ARTICULO 6º.- En la tenencia de la cosa acordada a los agentes de la Administración en razón de sus funciones, o de otra manera, será de aplicación los Artículos 4º y 5º.

ARTICULO 7º.- La presente Ley será de aplicación inmediata con referencia a todos los usuarios, concesionarios o que de cualquier modo mediante los actos administrativos respectivos, sean tenedores de bienes pertenecientes al dominio privativo del Estado. Los Incisos b) y c) del Artículo 1º de la presente, no serán de aplicación para la licitación y otorgamiento en concesión de los bienes fiscales que por su naturaleza especial tipo de explotación deban ser exceptuados de tales medidas.

El Poder Ejecutivo determinará en cada caso los alcances de las exenciones a las disposiciones indicadas.

ARTICULO 8º.- Derogar la Ley Nº 3878.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Oscar Eduardo Sosa**

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 5314-MLyRI-2004**

San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5763, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal vigila todo lo concerniente, al acto administrativo de concesión de uso, locación o que dentro de cualquier modalidad acuerde a los particulares administrados la tenencia de bienes pertenecientes al dominio privado del Estado;

Que la misma, se encuadra dentro de las facultades que el Estado Provincial tiene sobre sus bienes, razón por la cual resulta procedente promulgar la referida

Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5763.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

## LEY Nº 5764

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 4080 sancionada el 31-03-80-Publicada el 21-04-80

Ley Nº 4351 sancionada el 21-07-82-Publicada el 28-07-82

Ley Nº 4783 sancionada el 30-09-87-Publicada el 06-08-90

Ley Nº 4844 sancionada el 20-09-89-Publicada el 10-11-89

Ley Nº 5024 sancionada el 26-02-95-Publicada el 22-03-95

Ley Nº 5118 sancionada el 16-07-97-Publicada el 01-08-97

Ley Nº 5228 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas: 7

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Oscar Eduardo Sosa**

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 5315-MLyRI-2004**  
San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5764, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal ratifica las Leyes Nº 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228;

Que, las referidas disposiciones resultan necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Estado Provincial, razón por la cual, resulta procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5764.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

## LEY Nº 5771

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratificar en el marco de la Ley 5382 las siguientes leyes:  
Ley Nº 4472 de fecha 15/10/1983,

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO

Biblio. Nº ..... Año .....